



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2019-ALC/MDPP

Puente Piedra, 21 de Enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 052-2019-SGC-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N° 014-2019-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 029-2019-GAJ/MDPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permiten armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponde.

Que, de conformidad con los artículos 6° y 7° del citado cuerpo legal, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía Y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene entre sus atribuciones, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público, entre otro.

Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que de acuerdo al informe sobre el resultado del saneamiento contable, existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable, por lo tanto, la DGCP señala que a partir del periodo 2015, las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuarán lo siguiente: el titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas,





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces de informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo que duren tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 052-2019-SGC-GAF/MDPP, la Subgerencia de Contabilidad, solicita se emita la Resolución de Alcaldía, que reconforme la Comisión Técnica de Trabajo, conformada de la siguiente manera: Sub Gerencia de Contabilidad (Presidente), Sub Gerencia de Logística (Integrante), Sub Gerencia de Tesorería (Integrante) y un representante del Órgano de Control Institucional – OCI (Veedor). La Comisión se encargará de las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, respecto de las cuentas contables que sean previamente determinadas.

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto de administración interna que constituya la reconfirmación de la Comisión Técnica de Trabajo para las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" "mediante Acta de Instalación y juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Puente Piedra, se eligió y juramentó a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana;

Estando a las consideraciones expuestas y, al amparo de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, para las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable", la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| • Sub Gerencia de Contabilidad | Presidente |
| • Sub Gerencia de Logística | Integrante |
| • Sub Gerencia de Tesorería | Integrante |
| • Un representante del Órgano de Control Institucional - OCI | Veedor |





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la referida Comisión Técnica de Trabajo, actuara teniendo como referencia cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector publico emitidos para las Entidades Gubernamentales que se estipulan en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, Integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo y remitir a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía Y Finanzas para conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Abog. Cynthia M. Castillo Agüero
Secretaria General

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

FAUSTINO FERNANDO VILCA VARGAS
ALCALDE (e)